

Al despacho del Señor Juez las presentes diligencias para resolver. La demanda fue debida y oportunamente subsanada.
Palmira, 20 de noviembre de 2023.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA



AUTO INTERLOCUTORIO

RAD. No. Rad-76-520-31-84-003-2023-00298-00
Palmira, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Subsanada en debida forma la inconsistencia que ab initio advirtió el despacho, como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos exigidos por los artículos 22, 82, 83, 84, 85 y 368 del C.G. del P. se admitirá la demanda y en consecuencia se

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la presente demanda Verbal de DECLARACION DE EXISTENCIA de UNION MARITAL DE HECHO y EXISTENCIA Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por la señora MARGOTH TERESA SALAZAR DICTTO en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor HERNAN CANDELO.
- 2.** De la demanda y sus anexos, CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste, si a bien lo tiene. NOTIFÍQUESELES en la forma contemplada en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022.
- 3.** ORDENAR el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor HERNAN CANDELO, en la forma prevista en el art. 10° de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, mediante la anotación en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.
- 4.** Por reconocida personería suficiente en providencia anterior a la abogada Diana Eugenia Manjarrés Guzmán.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ, (E.)

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Firmado Por:
William Benavides Lozano
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbc41abc0b9d2a48bcfd04fc45dff5ba91e1eda6edaeab705e60c0c162b936f**

Documento generado en 20/11/2023 02:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>